

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2566/2008

Tema: Modifica tasa cementerio.

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 627/93 en su título X; y

CONSIDERANDO:

Que las tarifas que actualmente se cobran se encuentran muy desfasadas, habiendo sido su última actualización en el año 2000;

que las tarifas que el Municipio cobra por los servicios que presta el cementerio local, ya sea la concesión de terrenos para bóvedas o panteones, sus transferencias y demás servicios, se han visto congelados en los últimos 8 años;

que los derechos de cementerio implican dentro de la concepción de las Finanzas Públicas una tasa retributiva de servicios;

que las tasas retributivas son tributos que impone el estado, en este caso municipal, al prestar un servicio público divisible, implicando que dicho servicio sea susceptible de individualización respecto de quien lo recibe;

que los costos de los servicios que presta el cementerio se han visto incrementados en virtud del aumento de la tasa de inflación a la que todos los sectores económicos y sociales se han visto afectados.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) MODIFIQUESE el artículo 13° de la Ordenanza N° 627/93, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

a) Por inhumación de cadáver:

- | | | |
|-------------------------------------------|----------|----------|
| 1. En tierra (apertura y tapado de fosas) | \$ 20.00 | |
| 2. En bóveda o panteón | | \$ 30.00 |

b) Por exhumación:

- | | | |
|---------------------------------------------------------------|----------|----------|
| 1. Por exhumación simple | \$ 20.00 | |
| 2. Por exhumación y reducción de restos | | \$ 30.00 |
| 3. Por exhumación y traslado de cadáver dentro del cementerio | \$ 20.00 | |

c) Por la concesión de tierras en el cementerio municipal:

- | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1. Para panteones o bóvedas, por 20 años, por cada lote de nueve metros cuadrados (9m2) | \$ 730.00 |
| 2. Para la sepultura común, por cada una, hasta 5 años | \$ 30.00 |
| 3. Para sepultura común, por cada año subsiguiente | \$ 10.00 |
| 4. Por ocupación de nicho por un período de 5 años | \$ 500.00 |
| 5. Por ocupación de nicho cada año subsiguiente | \$ 40.00 |

d) Derecho de ejercer actividad interna de servicio de recambios de cajas metálicas, monto anual \$ 50.00

e) Indigentes, previa evaluación y determinación de la Secretaría de Asuntos Sociales del Municipio EXENTO

Art. 2°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE ABRIL DE 2008.

AUDIENCIA PUBLICA 14/07/2008

APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 21 DE AGOSTO DE 2008.

OMV